



MUNICIPALIDAD
ALTO HOSPICIO

ANEXO DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

En Alto Hospicio, a 23 de Septiembre de 2021, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su Alcalde, don **PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA**, , ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo N° 3125, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, **ESPERANZA ROJAS MONTOYA**, en adelante el **Proveedor**; los comparecientes mayores de edad, quienes han celebrado el siguiente anexo de contrato de suministro, al amparo de la Ley N° 19.886:

PRIMERO:

En el marco de la Propuesta Pública N° 55/21, denominada "**SUMINISTRO DE VESTIMENTA PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**", ID 3447-81-LE21, la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** adjudicó dicha Propuesta por Decreto Alcaldicio 3.679/21 de fecha 8 de Septiembre de 2021 a **ESPERANZA ROJAS MONTOYA**, todo lo cual fue debidamente comunicado de acuerdo a lo contemplado en las bases de la propuesta, documento que junto a la oferta de la empresa y el referido Decreto forman parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO:

En virtud de lo anterior, y por este acto e instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** e **ESPERANZA ROJAS MONTOYA**, celebran un contrato de suministro de bienes, por medio del cual, el **Proveedor** se obliga a suministrar a la **Municipalidad** estos, en los siguientes términos:

| ÍTEM | DETALLE | VALOR NETO | PLAZO DE ENTREGA DÍAS HÁBILES | PLAZO DE REPOSICIÓN EN DÍAS HÁBILES |
|------|--|------------|-------------------------------|-------------------------------------|
| 1 | Polera de pique manga corta dama distintos modelos, colores y tallas (16, S, M, L, XL, XXL, XXXL) con 1 logo bordado | \$ 9.500 | 10 | 2 |
| 2 | Polera de pique manga corta varones distintos modelos, colores y tallas (16, S, M, L, XL, XXL, XXXL) con 1 logo bordado | \$ 9.500 | 10 | 2 |
| 3 | Polera pique manga larga dama distintos modelos, colores y tallas (16, S, M, L, XL, XXL, XXXL) con 1 logo bordado | \$ 10.000 | 10 | 2 |
| 4 | Polera de pique manga larga corte princesa distintas tallas y colores (16, S, M, L, XL, XXL, XXXL) con 1 logo bordado. | \$ 11.000 | 10 | 2 |
| 5 | Polera de pique manga larga varones distintos modelos, colores y tallas (16, S, M, L, XL, XXL, XXXL) con 1 logo bordado. | \$ 11.000 | 10 | 2 |
| 6 | Buzos deportivos tela algodón Unisex diferentes tallas y modelos (16, S, M, L, XL, XXL, XXXL) con 1 logo bordado. | \$ 15.000 | 10 | 2 |
| 7 | Buzos deportivos tela polibrillo Unisex diferentes tallas y modelos (16, S, M, L, XL, XXL, XXXL) con 1 logo bordado. | \$ 18.000 | 10 | 2 |
| 8 | Camisas Oxford distintos colores y diseños manga larga damas distintas tallas (16, S, M, L, XL, XXL, XXXL) con 1 logo bordado. | \$ 11.500 | 10 | 2 |
| 9 | Camisas Oxford distintos colores y diseños manga larga varones distintas tallas (16, S, M, L, XL, XXL, XXXL) con 1 logo bordado. | \$ 11.500 | 10 | 2 |



| | | | | |
|-----------|--|-----------|----|---|
| 10 | Camisas Oxford distintos colores y diseños manga corta damas distintas tallas (16, S, M, L, XL, XXL, XXXL) con 1 logo bordado. | \$ 10.500 | 10 | 2 |
| 11 | Camisas Oxford distintos colores y diseños manga corta varones distintas tallas (16, S, M, L, XL, XXL, XXXL) con 1 logo bordado. | \$ 10.500 | 10 | 2 |
| 12 | Chaqueta Softshell dama distintos colores, diseños y tallas (16, S, M, L, XL, XXL, XXXL) con 1 logo bordado. | \$ 27.500 | 10 | 2 |
| 13 | Chaqueta Softshell varón distintos colores, diseños y tallas (16, S, M, L, XL, XXL, XXXL) con 1 logo bordado. | \$ 27.500 | 10 | 2 |
| 14 | Chaqueta polar distintos colores manga larga dama distintas tallas (16, S, M, L, XL, XXL, XXXL) con 1 logo bordado. | \$ 10.000 | 10 | 2 |
| 15 | Chaqueta polar distintos colores manga larga varón distintas tallas (16, S, M, L, XL, XXL, XXXL) con 1 logo bordado. | \$ 10.000 | 10 | 2 |
| 16 | Chaqueta poplín unisex con 1 logo bordado distintos diseños y tallas (16, S, M, L, XL, XXL, XXXL) para varón y dama. | \$ 16.500 | 10 | 2 |
| 17 | Chaleco poplín unisex con 1 logo bordado distintos diseños y tallas (16, S, M, L, XL, XXL, XXXL) para varón y dama. | \$ 10.000 | 10 | 2 |
| 18 | Chaqueta impermeable distintos colores y diseños manga larga dama (16, S, M, L, XL, XXL, XXXL) con 1 logo bordado. | \$ 22.000 | 10 | 2 |
| 19 | Chaqueta impermeable distintos colores y diseños manga larga varón (16, S, M, L, XL, XXL, XXXL) con 1 logo bordado. | \$ 22.000 | 10 | 2 |
| 20 | Pantalón poplín unisex dama cintura elasticada distintos colores de 2 a 4 bolsillos distintas tallas (desde la 30 a 60). | \$ 9.700 | 10 | 2 |
| 21 | Pantalón poplín unisex varón cintura elasticada distintos colores de 2 a 4 bolsillos distintas tallas (desde la 30 a 60). | \$ 9.700 | 10 | 2 |
| 22 | Pantalón cargo jeans dama distintos colores con 1 logo bordado. | \$ 12.000 | 10 | 2 |
| 23 | Pantalón cargo jeans varón distintos colores con 1 logo bordado. | \$ 12.000 | 10 | 2 |
| 24 | Chaleco Geólogo dama distintas tallas y colores (16, S, M, L, XL, XXL, XXXL) con 1 logo bordado. | \$ 13.990 | 10 | 2 |
| 25 | Chaleco Geólogo varón distintas tallas y colores (16, S, M, L, XL, XXL, XXXL) con 1 logo bordado. | \$ 13.990 | 10 | 2 |
| 26 | Bordados colores variados adicional hasta 15 cm de diámetro. | \$ 1.500 | 10 | 2 |
| 27 | Bordado colores variados adicional hasta 25 cm de diámetro. | \$ 2.000 | 10 | 2 |
| 28 | Bordado colores variados adicional sobre 25 cm de diámetro. | \$ 2.500 | 10 | 2 |
| 29 | Empastados colores variados hasta 15 cm de diámetro. | \$ 1.500 | 10 | 2 |
| 30 | Empastados colores variados hasta 25 cm de diámetro. | \$ 2.000 | 10 | 2 |
| 31 | Empastados colores variados sobre 25 cm de diámetro. | \$ 2.500 | 10 | 2 |
| 32 | Blusas de encaje damas distintas tallas, colores y modelos (16, S, M, L, XL, XXL, XXXL). | \$ 18.000 | 10 | 2 |
| 33 | Chalecos distintas tallas, colores y modelos. | \$ 15.000 | 10 | 2 |
| 34 | Pantalones distintas tallas y modelos dama y varón. | \$ 14.500 | 10 | 2 |
| 35 | Jockey con logo, distintos colores y modelos. | \$ 4.500 | 10 | 2 |
| 36 | Gorro Legionario distintos colores y modelos con logo. | \$ 3.500 | 10 | 2 |

Lo anterior no implica, de forma alguna, que el **Proveedor** tenga exclusividad en el suministro de los bienes contratados, y por ende, no significa que la **Municipalidad** se encuentra obligada a adquirir dicho servicio exclusivamente con ella, reservándose esta última el derecho de cotizar en el mercado, pudiendo, en el caso de obtener un precio más ventajoso, solicitar al **Proveedor** rebajar su precio, de manera de igualarlo a la cotización menor, o en su defecto obtener alguna otra ventaja económica que iguale la oferta inferior cotizada.



TERCERO:

Los bienes que por este acto el **Proveedor** se obliga a suministrar a la **Municipalidad**, corresponden a los ofertados por el **Proveedor** en la Propuesta Pública ya indicada y consignados anteriormente, debiendo todos y cada uno de ellos reunir las características técnicas ofertadas, debiendo ser nuevos y encontrarse en perfecto estado de conservación. Requisitos todos que las partes declaran esenciales para la celebración del presente contrato y exigidos por la **Municipalidad**.

CUARTO:

Los bienes a suministrar deberán ser entregados por el **Proveedor**, en dependencias de la **Municipalidad**, dentro de los plazos ofertados, desde la fecha que determinen las bases de la propuesta y de acuerdo a los requerimientos Municipales. Todos los costos necesarios de traslado, transporte y cuidado de los materiales hasta el lugar pactado, serán de cargo del **Proveedor**.

Para estos efectos, La Unidad Técnica del presente contrato será la **Administración Municipal**, que se encargará de coordinar y fiscalizar que los bienes sean entregados con la calidad ofertada y que sean recibidos conforme, sin perjuicio de las labores de control que al respecto puedan ejercer otras Direcciones de la **Municipalidad**, cuando las circunstancias del caso así lo requieran.

QUINTO:

En caso de retardo en la entrega de los bienes por parte del **Proveedor** más allá del tiempo estipulado precedentemente, el **Proveedor** deberá pagar a la **Municipalidad**, por concepto de evaluación anticipada de perjuicios por la mora, las multas cuyo valor será determinado conforme las bases de la propuesta a, que se entienden formar parte integrante del mismo, sin perjuicio de la facultad de la **Municipalidad** de hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. La **Empresa** autoriza desde ya a la **Municipalidad** a paralizar el pago respectivo mientras no se paguen las multas por retardo si las hubiere.

SEXTO:

En el acto de la entrega, el funcionario designado por la **Municipalidad**, deberá realizar una inspección visual e inventario, levantando luego el Acta de Recepción Conforme, previa comprobación de calidad, cantidad y características exigidas. Dicha Recepción Conforme no implica en caso alguno, renuncia de la **Municipalidad** a iniciar acciones legales por vicios ocultos o redhibitorios.

Los bienes y/o servicios suministrados deberán estar garantizados contra toda falla imputable a defectos de elaboración, calidad o producto del transporte. En razón de lo anterior, si alguno de ellos presentare inconvenientes de cualquiera índole, quedará obligado el **Proveedor** a reemplazar el producto para un nuevo requerimiento, plazo que determinará la **Municipalidad** y que se contará desde la notificación al **Proveedor**, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato o la aplicación de las normas generales del derecho.



SÉPTIMO:

Las partes acuerdan que el precio unitario de los bienes a suministrar ha sido fijado de antemano y corresponde a los valores contenidos en la oferta económica efectuada por el **Proveedor**, para ítem adjudicado.

Dicho precio se mantendrá inalterable durante toda la vigencia del presente contrato, si no es modificado el presente contrato de acuerdo a lo establecido en las bases de la propuesta, por lo que, no podrá ser modificado por el **Proveedor** bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aun cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVO:

El pago se efectuará dentro del el plazo contemplado en las bases de la propuesta, previa recepción conforme de la factura. La factura deberá ser emitida a nombre de "**Municipalidad de Alto Hospicio**". En ellas se deberá incluir la Orden de Compra de respaldo, el detalle y cobro de todos los bienes suministrados a la **Municipalidad**. La factura será entregada a la Dirección de Administración y Finanzas de la **Municipalidad**, acompañada de la Recepción Conforme que corresponda.

NOVENO:

En este acto el **Proveedor** hace entrega de Vale Vista N° 12243755 del Banco Entado, extendido a la vista y nominativo a la "**Municipalidad de Alto Hospicio**", para el "**fiel cumplimiento del contrato**", por la suma de \$2.600.000.-, de fecha 23 de Septiembre de 2021.

DÉCIMO:

El **Proveedor** no podrá ceder ni traspasar siquiera en parte la ejecución del presente contrato, a ningún título o acto jurídico, como tampoco podrá subcontratar con terceros la realización de todo o parte de él.

De esta manera, el **Proveedor** será el único responsable del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, laborales, provisionales, asistenciales, tributarias, financieras, económicas, legales u otras concernientes a sí misma, o a las personas que de ella dependan.

UNDECIMO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades a que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley N° 18.575. Igualmente, declaran las partes que el personal del **Proveedor** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato, y no tiene vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

DUODECIMO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en



que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

DECIMOTERCERO:

La personería de don **PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N° 2494/21 de fecha 29 de Junio de 2021; Las personería respectiva se declara ser conocida de las partes la que no se inserta, por ser conocida de las partes.

DECIMOCUARTO:

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder del **Proveedor**.

En comprobante y previa lectura firman:

:


PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO


MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
ALCALDE
ALCALDIA*


ESPERANZA ROJAS MONTOYA

